RESOLUCIÓN No.
(392)

"Por la cual se justifica la modalidad de contratación directa para la celebración de un Contrato de prestación de servicios."

EL DIRECTOR FILARMÓNICO DE LA ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 2160 de 2021, el Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo 003 de 2022, sus modificaciones, y la Resolución 306 de 2025 expedida por la Dirección General de la Orquesta Filarmónica de Bogotá, y

CONSIDERANDO

Que la Orquesta Filarmónica de Bogotá es un establecimiento público del orden distrital, creado mediante el Acuerdo No. 71 de 1967 del Concejo de Bogotá, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, cuya máxima autoridad administrativa es la Junta Directiva.

Que, de conformidad con su marco institucional, la Orquesta Filarmónica de Bogotá tiene como objeto ejecutar de manera concertada las políticas de la Administración Distrital mediante la prestación de servicios culturales en las áreas de la música sinfónica, académica y el canto lírico, así como la difusión y ejecución del repertorio sinfónico universal y nacional y la administración de escenarios culturales.

Que, para el cumplimiento de su objeto institucional, la Orquesta Filarmónica de Bogotá cuenta con una estructura organizacional adoptada mediante el Acuerdo No. 003 de 2022, modificado por el Acuerdo No. 001 de 2024 de su Junta Directiva, dentro de la cual se encuentra la Dirección Filarmónica, dependencia encargada de la gestión y desarrollo de los componentes artísticos misionales de la Entidad.

Que, en desarrollo de sus competencias, la Dirección Filarmónica formula y ejecuta actividades, programas y proyectos orientados a la creación, circulación, difusión y apropiación de las expresiones musicales y culturales, mediante conciertos, festivales, encuentros, presentaciones especiales y demás iniciativas que contribuyan al acceso de la ciudadanía a la oferta cultural y al reconocimiento de la diversidad artística y cultural.

Que el proyecto de inversión 8128, denominado **"Fortalecimiento Ciudad Creativa de la Música Bogotá D. C."**, contempla el desarrollo de actividades culturales de manera colectiva y colaborativa con las comunidades, promoviendo la circulación de prácticas artísticas y culturales entre diversos sectores sociales, etarios y étnicos, así como el fortalecimiento de los procesos comunitarios y la democratización del acceso a la cultura.

Que, en este contexto, la Orquesta Filarmónica de Bogotá identificó la necesidad de desarrollar una actividad artística y cultural en el marco de la **Semana Raizal 2026**, orientada al reconocimiento, la difusión y el fortalecimiento de las expresiones musicales y culturales propias del pueblo raizal, como manifestación de su identidad étnica y cultural y como aporte a la valoración de la diversidad cultural en Bogotá.

Que la realización de esta actividad guarda relación con los objetivos misionales de la Entidad, en tanto contribuye a ampliar la oferta cultural, promover el diálogo intercultural y generar espacios de circulación y reconocimiento de las expresiones artísticas de comunidades étnicas, en concordancia con los instrumentos de planeación institucional y distrital aplicables.

Que, para atender la necesidad identificada, la Orquesta Filarmónica de Bogotá determinó la pertinencia de contratar a la **ORGANIZACIÓN DE LA COMUNIDAD RAIZAL CON RESIDENCIA FUERA DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, identificada con la sigla ORFA**, teniendo en cuenta la relación de su naturaleza y actividades

con los procesos organizativos y culturales de la comunidad raizal, así como la pertinencia de su propuesta para el desarrollo de la actividad artística prevista en la Semana Raizal 2026.

Que la contratación proyectada no corresponde a la adquisición genérica de un servicio de presentación musical, sino al desarrollo de una actividad artística y cultural vinculada con la identidad étnica y cultural del pueblo raizal, cuyo propósito es contribuir a la promoción, preservación, circulación y difusión de sus expresiones musicales y culturales.

Que, de conformidad con el literal n) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 2 de la Ley 2160 de 2021, procede la modalidad de contratación directa para los contratos que las entidades estatales suscriban con organizaciones de base de personas pertenecientes a poblaciones afrocolombianas, raizales y palenqueras, o con las demás formas y expresiones organizativas allí previstas, que cumplan los requisitos legales establecidos y cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento de sus organizaciones, la identidad étnica y cultural o la garantía de los derechos de las poblaciones correspondientes.

Que la procedencia de la causal de contratación directa invocada exige acreditar los presupuestos previstos en la disposición citada, particularmente la incorporación de la organización en el Registro Público Único Nacional del Ministerio del Interior, el cumplimiento de una antigüedad mínima de diez (10) años desde la incorporación correspondiente y la actualización de la información en dicho registro, además de la relación del objeto contractual con las finalidades establecidas en la norma.

Que la Orquesta Filarmónica de Bogotá verificó y aporta al expediente contractual los documentos relacionados con la existencia y representación legal de ORFA, su incorporación en el Registro Público Único Nacional del Ministerio del Interior, la categoría de registro correspondiente, el cumplimiento de la antigüedad mínima exigida y la actualización de la información, así como los demás soportes que fundamentan la idoneidad de la organización y la pertinencia de la propuesta artística, de acuerdo con los requisitos legales aplicables.

Que la Dirección Filarmónica realizó el análisis de la necesidad institucional, la pertinencia del objeto contractual y la idoneidad de la organización propuesta, aspectos que se encuentran desarrollados en los estudios y documentos previos que soportan la presente contratación.

Que el valor estimado del contrato asciende a la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($25.000.000)**, incluidos los costos, gastos, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, y que la contratación se encuentra respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 819 del 14 de octubre de 2026, expedido por la dependencia competente de la Entidad.

Que el pago se realizará en un único desembolso, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, presentación del informe correspondiente con las evidencias físicas o digitales de las actividades o productos desarrollados y acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, cuando resulte aplicable, y estará sujeto a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

Que, atendiendo la naturaleza del objeto contractual y los riesgos identificados, la Entidad determinó exigir una garantía de cumplimiento por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución contractual y cuatro (4) meses más, conforme a las condiciones establecidas en los estudios previos y las disposiciones legales aplicables.

Que los estudios y documentos previos elaborados por la Orquesta Filarmónica de Bogotá sustentan la necesidad de la contratación, la pertinencia del objeto, la idoneidad de la

RESOLUCIÓN No.
(392)
"Por la cual se justifica la modalidad de contratación directa para la celebración de un Contrato de prestación de servicios."

organización contratista, la procedencia de la modalidad de selección, el valor estimado y las condiciones previstas para la ejecución contractual.

Que, en consecuencia, se encuentra justificada la modalidad de contratación directa prevista en el literal n) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 2° de la Ley 2160 de 2021, siempre que se encuentren acreditados los requisitos legales correspondientes.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar justificada la modalidad de contratación directa para la celebración de un Contrato de Prestación de Servicios con la **ORGANIZACIÓN DE LA COMUNIDAD RAIZAL CON RESIDENCIA FUERA DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA (ORFA)**, cuyo objeto consiste en desarrollar la actividad artística y cultural prevista en el marco de la Semana Raizal 2026, de conformidad con las condiciones, obligaciones y especificaciones establecidas en los estudios y documentos previos, y con fundamento en el literal n) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 2 de la Ley 2160 de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO. El valor del contrato será de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($25.000.000)**, incluidos los costos, gastos, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, y estará respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 819 del 14 de octubre de 2026, expedido por la dependencia competente de la Orquesta Filarmónica de Bogotá.

ARTÍCULO TERCERO. El trámite contractual correspondiente se adelantará a través de la plataforma transaccional SECOP II, bajo la modalidad de contratación directa, de conformidad con el literal n) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 2° de la Ley 2160 de 2021, y las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

ARTÍCULO CUARTO. El presente acto administrativo, junto con los estudios previos y demás documentos precontractuales que integran el expediente, se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), de conformidad con las normas aplicables.

ARTÍCULO QUINTO. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición. Contra este no procede recurso, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Bogotá el 23 OCT 2026

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ALBERTO ARROYO VALENCIA
Director Filarmónico

Elaboró: Susana Londoño Rodríguez – Abogada contratista, Oficina Jurídica y de Contratación.
Revisó: Jorge Alexander Rivas Chaves – Jefe Oficina Jurídica y de Contratación.